

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 87 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 15 MAYO 2019

VISTOS: El Memorando N° 3066-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 273-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

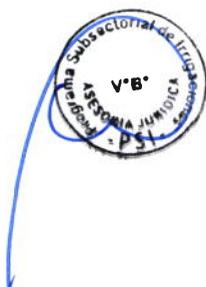
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el señor Orlando Salvador Ayala Santos, en su calidad de Presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado "Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal" (en adelante, el NER), suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018-PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL EL ARENAL, en mérito del cual, el PSI otorgó a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", cuyo presupuesto referencial fue el siguiente: i) para la elaboración del expediente técnico, S/ 85,401.74 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos uno con 74/100 soles), ii) para la ejecución de la obra, S/ 1'441,241.56 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno con 56/100 soles) y iii) para la supervisión de la obra, S/ 136,707.64 (Ciento treinta y seis mil setecientos siete con 64/100 soles);

Que, la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", se ha ejecutado en virtud al Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018-PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL EL ARENAL, por lo que resulta de aplicación las disposiciones contenidas en la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción", aprobada por la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, en adelante, la Directiva;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva, sobre el procedimiento para la Recepción de la Obra, señala lo siguiente: "A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la Obra, indicando la fecha de culminación. El Ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una Comisión de Recepción de Obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSO o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el párrafo precedente, con fecha 27 de abril de 2019, el Residente de Obra anotó en el Asiento N° 89 del Cuaderno de Obra lo siguiente "El día de hoy se realiza la limpieza final de la obra, para realizar el recorrido



general de la obra en compañía con el supervisor y se le indica que está concluida al 100%, por lo que en cumplimiento con el numeral 6.3 de la Directiva que rige la ejecución de obras por Núcleos Ejecutores, se cumple con dejar sentado la culminación de la obra" (sic);

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 90 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: "Se realiza la limpieza final de obra; se realizó un recorrido general de la Obra en compañía con el Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita. Residente y los integrantes del NER- el Arenal, se indica que está concluido al 100%, por lo que en cumplimiento con la directiva de Procedimiento para el financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción en el ítem 6.3 Procedimiento para Recepción se solicita la recepción de obra por culminación de la obra" (sic);

Que, mediante la Carta N° 039-2019/ORPRSO, recibida con fecha 2 de mayo de 2019, el Supervisor de la Obra, ingeniero civil Oscar Roberto Pozo Rentería, comunica a la Oficina de Gestión Zonal de Piura del PSI que "(...) se culminaron todas las metas del proyecto sin ningún inconveniente (...)"; por lo que informó sobre la culminación de la obra, solicitando la recepción de la misma;

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2019/KMCS-VEEDOR-NER-PSI, recibido con fecha 3 de mayo de 2019, el Veedor del NER, señor Kelvin Manuel Córdova Salazar, traslada a la Oficina Zonal de Piura del PSI la Carta referida en el párrafo precedente, recomendando que se curse comunicación a la Sede Central del PSI a efectos de que en el plazo máximo de diez (10) días calendario se designe al Comité para la Recepción de la obra;

Que, mediante Memorando N° 3066-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido con fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 2858-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y N° 180-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ARG y en el Memorando N° 00207-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, de la Oficina de Supervisión, del Coordinador de Núcleos Ejecutores y del Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura, respectivamente, comunica que se ha culminado con la ejecución de la obra y solicita que se proceda a la conformación del Comité de Recepción, para cuyo efecto, propone a los siguientes profesionales: como Presidente, al Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzáles, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura y como miembros al Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, Especialista en Supervisión de Obras- DIR/OS y al Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, Supervisor de la Obra;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado en el numeral 6.3 de la Directiva, el PSI debe proceder a designar a la Comisión de Recepción de Obra en un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación por parte del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar a la Comisión de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, con el Informe Legal N° 273-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 15 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 3066-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación de la Comisión de Recepción de la Obra previamente mencionada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 87 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Infraestructura de Riego resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Comisión de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paíta, departamento de Piura", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

Presidente:	Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzáles Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura
Miembro:	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro Especialista en Supervisión de Obras- DIR/OS
Miembro:	Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería Supervisor de la Obra

Artículo Segundo.- Disponer que la Comisión de Recepción designada en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción", aprobada por la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Recepción designada, al NER, al Contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidad por la demora en el trámite para la designación de la Comisión de Recepción.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

